

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada.

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 19 de enero del año 2022.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto no tiene en cuenta liquidación
presentada- se requiere-niega solicitud
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : R.F. Encore S.A.S. como cesionario del
Banco De Occidente S.A.
Demandado : Diego Fernando Villamayor Otálvaro
Radicado : 630014003007-2012-486-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, advierte la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante¹, no podrá ser tenida en cuenta por las siguientes razones:

1. No se tuvo en cuenta la fecha hasta la cual se liquidaron los intereses de mora en la última liquidación aprobada por el

¹ Fls. 89 a 92 del índice electrónico del expediente digital.

despacho (11 de enero de 2018); es decir, que la liquidación, ha debido hacerse a partir del 12 de enero del año 2018 y no, desde el 04 de septiembre del año 2015)

2. Adicionalmente, se liquidaron algunos meses, contando los días como hasta de 31 y no como de 30 días, como lo exige la ley.

Por último, se constató que no hay títulos judiciales constituidos a ordenes de éste proceso, por lo que no habrá lugar a disponer entrega alguna a la parte ejecutante.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: No tener en cuenta el resultado de la liquidación allegada por el apoderado de la parte demandante, por lo explicado.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que alleguen una nueva liquidación del crédito.

TERCERO: No acceder a la entrega de títulos judiciales, por lo explicado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ELESTADO No.

007 DE ENERO 20 DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10398874dca978ac619a2ea97e2419ba9a29a22231342145070f1816f15590aa**

Documento generado en 17/01/2022 10:46:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>